



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 152-2020-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 152-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de diciembre de 2020.- Las 15h46.- **VISTOS:** Agréguese a loa autos:

- A) Acta de Sorteo **No. 151-15-12-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de diciembre de 2020 a las 17h00, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico de la causa No. 152-2020-TCE, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

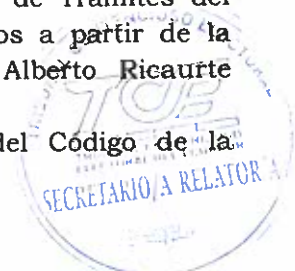
ANTECEDENTES.-

1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 15 de diciembre de 2020, a las 10h42, ingresa por Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en ocho (08) fojas y en calidad de anexos una (01) foja, por el cual el ciudadano Pablo Alberto Ricaurte Altamirano, quien indica ser el Presidente Nacional del Movimiento Político L.I.D.E.R., presenta ante este órgano de justicia electoral una **DENUNCIA**.
2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 151-15-12-2020-SG**, del 15 de diciembre del 2020; así como, de la razón sentada por el Abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **152-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente ingresó al despacho del Dr. Joaquín Viteri Llanga, el 16 de diciembre de 2020, a las 15h27, en un (1) cuerpo, compuesto por doce (12) fojas.

Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de Juez de Instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ciudadano Pablo Alberto Ricaurte Altamirano, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto:

- 1.1. Cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia:



Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 152-2020-TCE

- “1. Designación del órgano o autoridad ante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia;*
- 2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados;*
- 3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho;*
- 4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;*
- 5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda. Si no tiene acceso a las pruebas documentales o periciales, se describirá su contenido, con indicaciones precisas sobre la institución que los posee y solicitará las medidas pertinentes para su práctica. La solicitud de acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba debe presentarse de manera fundamentada.*
- 6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad;*
- 7. Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalado en forma precisa. En los casos relativos a conflictos internos de las organizaciones políticas, obligatoriamente deberá notificarse al defensor del afiliado, en la sede de la respectiva organización política;*
- 8. Señalamiento de una dirección electrónica para notificaciones;*
- 9. El nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador.”*

- 1.2.** Legítima su intervención, adjuntado documento original o copia certificada conferido por autoridad competente, que certifique dicha representación.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al Archivo de la causa.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



CAUSA No. 152-2020-TCE

SEGUNDO.- Lo requerido por este Juzgador en el numeral anterior, será entregado en Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, dirección y domicilio que es de pleno conocimiento del denunciante.

TERCERO.- Téngase en cuenta que, al haberse declarado el Tribunal Contencioso Electoral en período contencioso electoral para la tramitación de la presente causa, todos los días y horas hábiles.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al ciudadano Pablo Alberto Ricaurte Altamirano, en el correo electrónico **pabloricaurte73@gmail.com**, conforme lo solicita.

QUINTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional **www.tce.gob.ec**.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 17 de diciembre de 2020.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA

